



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00408 00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.  
DEMANDADOS: DORIS EDITH PACHECO DE PALLARES.

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, en el ejecutivo del epígrafe la apodera de la parte demandante aporta el 28 de enero del año en curso constancia de notificación fallida y solicita emplazamiento. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que, el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de escrito de 28 de enero del 2022 afirma haber llevado a cabo diligencia de notificación en la dirección señalada en la demanda, según lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P., siendo esta infructuosa y solicitando emplazamiento de la parte demandada.

Para sustentar lo anterior, adjunta constancia debidamente cotejada por empresa de servicios postales autorizada mediante licencia No 397 de febrero de 2014, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En dicha constancia se logra observar que el 19 de enero de 2022 se procedió con la diligencia de notificación al demandado, enviando citación para notificación personal a la dirección Calle 11 # 3A – 11 Barrio Villa Catalina de Barranquilla. Sin embargo, advierte el juzgado que la dirección manifestada no corresponde a la dispuesta en el escrito genitor, es decir Calle 11 No. 3A – 11 Barrio Villa Catalina pero de la ciudad de Santo Tomás – Atlántico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se abstendrá el despacho de ordenar el emplazamiento solicitado y en su lugar se requerirá a la parte para que realice la notificación del demandado so pena de las sanciones del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** – Abstenerse de ordenar el emplazamiento solicitado, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO.** – Requerir a la parte demandada a efectos de que aporte constancia de la notificación personal a la demandada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este previsto, so pena de desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
Teléfono: 3400806 – [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla, Atlántico – Colombia P3JCMC



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4